

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Apéndices de la Convención

ANOTACIONES

1. El presente documento ha sido presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en su calidad de Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Anotaciones.*

Antecedentes

2. En la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.162 (Rev. CoP19), en la que se encargaba al Comité Permanente que restableciera el Grupo de Trabajo sobre Anotaciones, en estrecha colaboración con los Comités de Fauna y de Flora. En su 76ª reunión (Ciudad de Panamá, noviembre de 2022), el Comité Permanente restableció el grupo de trabajo y adoptó su mandato.

Mandato

3. El Comité Permanente restableció el Grupo de Trabajo sobre Anotaciones y le asignó el siguiente mandato:
 - a) *en estrecha colaboración con los esfuerzos en curso en el Comité de Flora, seguir examinando la adecuación y las dificultades prácticas relacionadas con la aplicación de las anotaciones a los Apéndices, incluidas entre otras aquellas sobre las especies arbóreas, los taxa que producen madera de agar (Aquilaria spp. y Gyrinops spp.), Aniba rosaeodora, Bulnesia sarmientoi y las orquídeas, e identificar opciones para simplificar estas anotaciones teniendo en cuenta la orientación que se proporciona en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP19) sobre Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II;*
 - b) *elaborar o perfeccionar las definiciones de los términos utilizados en las anotaciones actuales según proceda, incluidos entre otros los términos “instrumentos musicales” y “madera transformada” y presentarlas para su adopción por la Conferencia de las Partes y su posterior inclusión en la sección sobre Interpretación de los Apéndices.*
 - c) *revisar y actualizar las definiciones de la madera y los productos madereros que actualmente se encuentran en el párrafo c) de la Resolución Conf.10.13 (Rev. CoP18) sobre Aplicación de la Convención a las especies arbóreas, para trozas, madera aserrada, chapas de madera y madera contrachapada.*
 - d) *realizar cualquier trabajo relacionado con las anotaciones que solicite la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente, el Comité de Fauna o el Comité de Flora; y*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

e) preparar informes sobre los progresos realizados en la labor asignada y presentarlos a la consideración de las reuniones 77ª y 78ª del Comité Permanente.

4. Además del mandato, tras las reuniones PC26 y AC32 (julio de 2023), los Comités invitaron al grupo de trabajo a:
- a) considerar como prioridad la finalización de sus tareas en virtud de los párrafos a) y c) de su mandato, con especial atención al examen de la anotación #14. (PC26)
 - b) considerar los párrafos g) y h) de la anotación A10 para *Loxodonta africana* como parte de su mandato.
5. Los miembros del grupo de trabajo, formado por Partes y observadores que no son Partes, son los siguientes:

Presidencia: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Miembros del
Comité de Fauna: África (Sra. Maha), Europa (Sr. Benyr).

Miembros del
Comité de Flora: Europa (Sr. de Boer), América del Norte (Sr. Boles).

Partes: Alemania, Austria, Bélgica, Benín, Botswana, Brasil, Canadá, China, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Kenya, Liberia, Malasia, Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Unión Europea, Zimbabwe;

OIG y ONG: Born Free Foundation, Center for International Environmental Law, Chambre Syndicale de la Façure Instrumentale, Confederation of the European Music Industries, Conservation Force, FAO, Fondation Franz Weber, Forest Trends, ForestBased Solutions LLC, Humane Society International, International Association of Violin and Bow Makers, International Fur Federation, UICN, IWMC-Alianza para la Conservación Mundial, League of American Orchestras, Lewis and Clark – Global Law Alliance for Animals and the Environment, Madinter Trade S.L., Pearle, South African Taxidermy & Tannery Association, Sustainable Use Coalition, Southern Africa, Taylor Guitars, TRAFFIC, PNUMA-WCMC, Fondo Mundial para la Naturaleza.

Deliberaciones del grupo de trabajo

6. El grupo de trabajo inició sus trabajos en julio de 2023 y los debates se han celebrado por correo electrónico. El grupo funciona en dos formaciones: una para el tema 1 sobre flora y otra para el tema 2 sobre fauna. El grupo de flora está examinando las anotaciones de flora y las definiciones de diferentes términos, y el grupo de fauna examinará la anotación A10 para *Loxodonta Africana*.
7. El grupo de trabajo ha identificado las anotaciones cuya aplicación convendría aclarar o modificar. Estas son:
- a) Anotación #14:

Los miembros acordaron examinar la expresión "polvo de madera de agar consumido": hay opiniones encontradas sobre si se debe mantener o eliminar #14e), y un miembro ha sugerido como opción alternativa una derogación utilizando un requisito de etiquetado o registro. Se trata de debates preliminares, pero los miembros buscarán una solución que facilite la aplicación.

b) Anotación #11 y #12:

Los miembros trabajarán en aclaraciones y orientaciones sobre cuándo un extracto se convierte en ingrediente y tratarán de llegar a un consenso sobre esta cuestión. El objetivo de los miembros es proponer una solución con la que se definan claramente los especímenes que estarían incluidos o excluidos por las anotaciones, de tal forma que el personal de observancia, las autoridades CITES y la industria puedan determinar fácilmente si un espécimen está cubierto por la anotación.

c) Anotación #4

Los miembros están de acuerdo en que se trata de una anotación compleja y difícil de aplicar. En los debates preliminares se ha abordado la necesidad de simplificar y armonizar la redacción de la anotación, los retos de aplicación en torno a las plantas naturalizadas o reproducidas artificialmente y un examen de los derivados de semillas de plantas cubiertas por la anotación #4 d).

8. Los miembros del grupo de trabajo identificaron otras cuestiones de aplicación que valdría la pena considerar. Estas son: examinar a grandes rasgos las anotaciones sobre la madera para determinar si podrían simplificarse, aclarar la interpretación de la anotación # 3, y estudiar la interpretación de la expresión "productos acabados envasados y preparados para el comercio al por menor".
9. Las actuaciones adicionales se han centrado en identificar las definiciones de las anotaciones actuales que requieren interpretación y orientaciones. El grupo de trabajo se encuentra en las fases preliminares de los procesos de:
 - a) examen de la definición e interpretación de la definición del código HS para Madera Transformada. Un miembro señaló que *Madera transformada* (44.09) es un título general que engloba una serie de objetos y mercancías y que el grupo de trabajo debería examinar la definición;
 - b) examen de las definiciones de madera y productos madereros del párrafo 1 c) de la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP18) sobre la *Aplicación de la Convención a las especies arbóreas*, tomando en consideración si los códigos HS han sido examinados y requieren actualización. Un miembro señaló que ha habido una revisión de la nomenclatura HS y que el grupo de trabajo debería realizar una armonización con estas revisiones;
 - c) revisión de la expresión *Maderas tropicales* en el † Subtítulo de la Nota 1 en la Resolución Conf. 10.13. Un miembro propuso que el grupo de trabajo considere una definición basada en criterios geográficos. En general, los miembros apoyan el uso de los códigos HS y los consideran útiles para las definiciones de la madera.
10. El grupo de trabajo aún no ha iniciado los debates sobre el examen de los párrafos g) y h) de la anotación A10 para *Loxodonta africana*. El grupo de trabajo estudiará las opciones para modificar los párrafos g) y h) de la anotación A10 junto con los retos prácticos y las implicaciones de cualquier modificación.
11. El grupo de trabajo prevé concluir su labor sobre las medidas propuestas en los párrafos 7 a 10 del presente documento y presentar cualquier propuesta de texto, definición u orientación sobre esas medidas para su examen por el Comité Permanente en su 78ª reunión, así como cualquier medida adicional en el marco de su mandato sobre la cual haya llegado a un consenso a tiempo para su consideración en la reunión SC78.

Recomendaciones

12. Se invita al Comité Permanente a tomar nota del presente informe provisional y formular comentarios u orientaciones al grupo de trabajo en relación con las tareas incluidas en el mandato que figura en los párrafos 3 y 4 del presente documento.